



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : SUCESION
RADICACIÓN : 41001-31-10-001-2012-00024- 00
DEMANDANTE : JESUCITA LOZANO GAMBOA Y OTROS
CAUSANTE : GERARDO LOZANO JIMENEZ

Neiva, Ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023).

En virtud de lo informado por la entidad denominada “*GLOBAL SECURITIES S.A COMISIONISTA DE BOLSA*”, en el escrito precedente, el Despacho dispone por Secretaría oficiar a dicha entidad, informándole las siguientes **CONSIDERACIONES:**

En primera instancia, se le indica a la referida empresa que la adjudicación por efectos del trabajo partitivo de las acciones de propiedad de la fallecida NUBIA HERERA (a favor de sus herederos) inexorablemente singulariza la cuota parte que le corresponde a cada uno de los asignatarios; por tanto, no se puede predicar que las mismas se distribuirán en común y proindiviso, que hagan necesaria la aplicación del Art. 378 del Código de Comercio en armonía con el 148 ibídem para efectos de su administración conjunta por los herederos.

Aquí cabe mencionar que el referido artículo no es aplicable al caso concreto, toda vez que es aplicable a las sucesiones ilíquidas, según varios conceptos de la Superintendencia de Sociedades¹ y demás entidades de regulación.

Así pues, una vez se inscriba la transferencia del derecho de dominio, de las referidas acciones según lo dispuesto en el trabajo partitivo aprobado mediante sentencia calendada el 28 de junio de 2021 las mismas serán gestionadas por cada uno de los asignatarios sin intervención de los

¹ SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES CIRCULAR EXTERNA 100000004 (junio 12)

demás; en consecuencia, se requiere a la citada entidad para se sirva dar cumplimiento a lo ordena en la citada providencia. Por Secretaria líbrense las respectivas comunicaciones.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in dark ink on a light beige background. The signature is stylized, starting with a large loop and ending with a long, sweeping horizontal stroke.

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza